



DECRETO MUNICIPAL N° 70/2024

DR. ENRIQUE LEAÑO PALENQUE
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, 12 NOV 2024

VISTOS:

Que, mediante Nota CITE JEF.DES.ORG. N° 119/2024 de 04 de octubre, suscrito por el Lic. Wilson Cataño Cruz, Encargado del Área de Organización de Métodos; Lic. Ebert Quiroga Moscoso, Director de Planificación Estratégica y Operativa; y Lic. José Felipe Jerez Abascal, Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo, todos del G.A.M.S., solicitan la aprobación del **REGLAMENTO A LA LEY AUTONÓMICA N° 361/2023 "LEY DE CONTROL TÉCNICO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SUCRE"**, adjuntando al presente los informes técnico, legales y demás documentación respaldatoria.

CONSIDERANDO I:

Que, el artículo 232 de la Constitución Política del Estado, establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados. Asimismo, el artículo 235 del mismo cuerpo legal, señala que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes. 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública. 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública; el artículo 283, señala que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 339 de la Carta Magna dispone que los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización-Andrés Ibáñez, en su artículo 6.II. refiere que la Autonomía, es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la ley. El artículo 109.I. dispone que son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a



estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente.

Que, la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales, establece en su artículo 13. (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL) La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. **Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal, dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarias o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.** b) Decreto Edil, emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal, emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones. El Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales. Por su parte el artículo 29. (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARIAS MUNICIPALES). Las Secretarias o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones: 5. Proponer proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con la alcaldesa o el alcalde municipal.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 361/2023 "Ley de Control Técnico Territorial del Municipio de Sucre, en su Artículo 1 dispone: "la presente ley municipal tiene por objeto establecer el Control Técnico Territorial del Municipio de Sucre, a efectos de garantizar el cumplimiento de la normativa técnica, legal de Planificación Ordenamiento y Administración Territorial del Municipio, respeto a los usos de suelo, superficies de construcción y ocupación, normas de edificación otorgadas, normas concernientes a la preservación del Patrimonio Cultural Material Inmueble y demás disposiciones técnicas legales Municipales, en bienes de propiedad privada pública (bienes de dominio municipal) como efecto de la ejecución de obras de construcción, edificación, demoliciones o aplicaciones de otras normas". Asimismo, en su Disposición Final Tercera, establece que el Órgano Ejecutivo Municipal en el plazo máximo de 120 días hábiles, computables a partir de la promulgación de la presente Ley Municipal deberá aprobar su reglamentación.

CONSIDERANDO II:

Que, el Informe Técnico CITE N° 66/2024 de 28 de agosto de 2024, elaborado por Escarlent Calizaya Valdez, Aux. Técnico de la Jefatura de Control Municipal de G.A.M.S, con visto bueno del Abg. Mario Limachi Salinas, Jefe de Control de Desarrollo Municipal del G.A.M.S. dirigida a Arq. Rafael Zuñiga Duran, Director de Planificación Territorial y Movilidad Urbana del G.A.M.S., en sus antecedentes señala que, el Reglamento de Control Técnico Urbano aprobado mediante D.M. N° 94/21 de 09 de noviembre requiere ser complementado para acompañar de manera más efectiva los actuados técnicos, con el objetivo de mejorar la aplicación de la norma y un mejor control de construcciones irregulares de inmuebles en el municipio de Sucre; recomendando finalmente la aprobación del REGLAMENTO A LA LEY AUTONÓMICA N° 361/2023 "LEY DE CONTROL TÉCNICO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SUCRE".

Que, el Informe Legal CITE N° 603/2024 de 28 de agosto, elaborado por el Abg. Jesús Saul Plaza Daza, Técnico de la Jefatura de Control de Desarrollo



Municipal; Abg. Denis Sixto Rosas Diaz, Abogado de la Jefatura de Control de Desarrollo Municipal; Abg. Omar Torrez Gómez, Abogado Jefatura de Control de Desarrollo Municipal, con visto bueno del Abg. Mario Limachi Salinas, Jefe de Control de Desarrollo Municipal y Arq. Rafael Zuñiga Duran, Director de Planificación Territorial y Movilidad Urbana, todos del G.A.M.S; en cuyos antecedentes señala: "...la Dirección de Planificación Territorial y Movilidad Urbana, es la encargada de precautelar y controlar los bienes de dominio público y hacer cumplir las normativas conexas vigentes..."; señalando la necesidad de contar con Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N°361/2023 de Control Técnico Territorial del Municipio de Sucre, para lograr un procedimiento ágil, eficaz y adecuado, que permita fiscalizar y garantizar el efectivo cumplimiento de la normativa legal.

Que, el Informe Técnico CITE N° 019/2024 de 03 de octubre, elaborado por el Lic. Wilson Cataño Cruz, Encargado Área de Organización y Métodos; Lic. Mijail Peducasse Suarez, Jefe de Desarrollo Organización y Métodos de G.A.M.S; en cuyo desarrollo señala que: en atención a lo dispuesto por el Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Edil N° 025/2024, la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en coordinación con las otras instancias del GAMS planteo el Reglamento a la Ley Autonómica N° 361/2023 "Ley de Control Técnico Territorial del Municipio de Sucre", con el fin de procurar la operatividad de lo previsto en la Ley Autonómica Municipal precitada, garantizando de esta manera el cumplimiento de la normativa técnico legal de planificación, ordenamiento y administración territorial del municipio de Sucre.

Que, de acuerdo a las conclusiones y recomendaciones el proyecto de REGLAMENTO A LA LEY AUTONÓMICA N° 361/2023 "LEY DE CONTROL TÉCNICO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SUCRE" se encuentra acorde a la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal Autonómica N° 361/2023 "Ley de Control Técnico Territorial del Municipio de Sucre" y los Informes Técnico Legales, emitidos por las instancias competentes, los cuales se encuentran técnica y legalmente motivados, consiguientemente se recomienda la aprobación del reglamento de referencia, mediante Decreto Municipal, conforme las atribuciones conferidas por los Arts. 13 inc. a) y 26 núm. 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

POR TANTO:

El ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en ejercicio de las competencias conferidas por los Arts. 13 inc. c) y 26 num. 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, conjuntamente los Secretarios Municipales del GAMS

DECRETAN:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el REGLAMENTO A LA LEY AUTONÓMICA N° 361/2023 "LEY DE CONTROL TÉCNICO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SUCRE", en sus IX Capítulos, 77 artículos, Una Disposición Abrogatoria, dos Disposiciones Finales y Anexos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del G.A.M.S. y sus respectivas dependencias quedan a cargo del cumplimiento del presente Decreto Municipal, en coordinación con las demás unidades involucradas.



ARTÍCULO TERCERO.- INSTRUIR, a la Secretaria de Despacho Municipal, remitir una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías SEA, a efecto de dar cumplimiento al artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales. Asimismo, remítase una copia a la Gaceta Municipal para su publicación y archivo oficial.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la abrogación del Reglamento de Control Técnico Urbano, Aprobado Mediante Decreto Municipal N° 94/2021 de 09 de noviembre de 2021 y derogación de todas las disposiciones legales contrarias al presente Decreto Municipal.

Es dado en la ciudad de Sucre, Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

Leño
Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



[Firma]
Abg. Osmar Vargas Salazar
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD

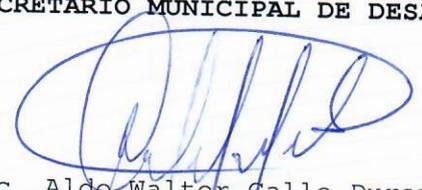
[Firma]
Lic. José Felipe Jerez Abascal
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION PARA EL DESARROLLO

[Firma]
Lic. Claudio Zurita Nogales
SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

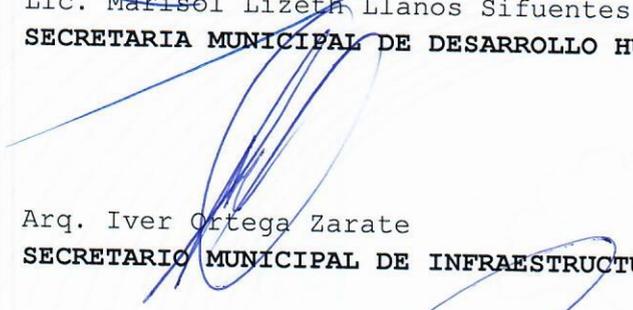
[Firma]
Arq. Ives Rolando Rosales Sernich
SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA

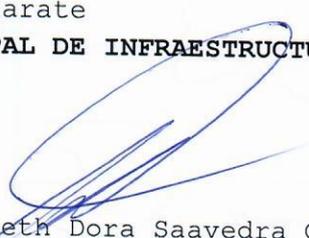



Lic. Pedro Luis Gonzáles Pecho
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO


Lic. Alde Walter Calle Duran
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACION Y DEPORTES


Lic. Marisol Lizeth Llanos Sifuentes
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL


Arq. Iver Ortega Zarate
SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA


Lic. Blanca Elizabeth Dora Saavedra Cárdenas
SECRETARIA MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

LAS FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO MUNICIPAL N° 70/2024